FUNDACIÓN EDUACIONAL SANTA MAGDALENA SOFÍA BARAT
COLEGIO DEL SAGRADO CORAZÓN
MAIPÚ 349 - CONCEPCIÓN

Nº BOLETA: _____
PAGARE: ☐
CHEQUE: ☐
(USO INTERNO DE COLEGIO)

CONTRATO PRIVADO ANUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCACIONALES

En Concepción a _____ de _____ de 202____ se celebra el siguiente Contrato Privado de Prestación de Servicios Educacionales entre la Fundación Educacional Santa Magdalena Sofía Barat, RUT N° 65.799.980-6, Sostenedora del Colegio del Sagrado Corazón, representada legalmente por la Señora Patricia Riquelme Aguayo, Rut: 11.957.891-4, ambas domiciliadas en Maipú 349, Concepción, en adelante la Fundación;
Y el Apoderado Titular, Don (ña**):**_____
(Nombre completo apoderado titular 2027 con letra clara y legible)

Cédula de identidad del Apoderado: _____

Domiciliado en: _____
(Dirección Apoderado titular, con letra clara y legible)

Comuna: _____, **Teléfonos:** _____
(Si tiene más de 1 número, favor agregar)

en adelante, se ha convenido en el siguiente Contrato Privado de Prestación de Servicios Educacionales.

CORREO ELECTRONICO (LETRA IMPRENTA Y CLARA)

PRIMERO: La Fundación Educacional Santa Magdalena Sofía Barat es Sostenedora del Colegio del Sagrado Corazón, Colegio Particular Subvencionado con Financiamiento Compartido, el cual se ubica en Maipú 349, Concepción, y se encuentra reconocido oficialmente por el Ministerio de Educación, según Decreto Nº 10369/1947.

SEGUNDO: El apoderado titular asume el rol y función ante el Colegio de **la Alumna (o)**:

(Nombre completo de la alumna (o) con letra clara y legible)

Cedula de identidad alumna (o).: _____ de_____ para el año escolar 2027.
(Curso año 2027, indicar si es Enseñanza Básica o Media)

TERCERO: La Fundación, a través del Colegio Sagrado Corazón, se obliga a:
1. Entregar, durante la vigencia del presente contrato, la atención necesaria para que la alumna (o) desarrolle el proceso educativo dentro de un adecuado y exigente nivel académico, poniendo énfasis en la formación desde una perspectiva cristiana y de acuerdo con el Proyecto Educativo del Colegio.
2. Impartir la enseñanza de acuerdo a los Planes y Programas reconocidos por el Ministerio de Educación para los diferentes cursos.
3. Dar a conocer el contenido del Proyecto Educativo y velar por su cumplimiento.
4. Dar a conocer el Reglamento de Convivencia Escolar, Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio y otros documentos que exija la normativa vigente y velar por su cumplimiento.
5. Promover diferentes actividades extraescolares de tipo Artístico - Cultural, Deportivo y Pastoral.
6. Promover la participación del estudiantado con otras instituciones.
7. Mantener en adecuadas condiciones las dependencias en que se entrega el servicio educacional.

CUARTO: El Apoderado se obliga a:
1. Conocer, adherir y comprometerse con el Proyecto Educativo declarado por el establecimiento.
2. **CONOCER Y RESPETAR EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**
3. **RESPETAR LA NORMATIVA LEGAL (LEY N.º 21.643) Y REGLAMENTARIA DEL ESTABLECIMIENTO EN MATERIA DE VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR TERCEROS AJENOS A LA RELACIÓN LABORAL Y COLABORAR EN LA INVESTIGACIÓN QUE SE INICIE A RAÍZ DE ESTE TIPO DE CONDUCTAS, ACATANDO LAS MEDIDAS Y/O SANCIONES QUE PUDIERAN AFECTARLE.**
4. **ACEPTAR QUE DICHO ESTABLECIMIENTO ES UN COLEGIO CATÓLICO Y QUE SE INSPIRA EN EL EVANGELIO, MAGISTERIO DE LA IGLESIA, LAS ORIENTACIONES PASTORALES Y LA ESPIRITUALIDAD DE LOS COLEGIOS DEL SAGRADO CORAZÓN.**
5. Aceptar que los Padres y Apoderados son los primeros educadores y que, por lo tanto, no pueden marginarse del proceso formativo de sus hijas.

6. Aceptar lo que el Colegio propone, junto a la línea de formación académica, como itinerario de crecimiento personal y espiritual, marcado por la experiencia de nuestra fe.
7. Aceptar y colaborar en las diferentes acciones que la Dirección disponga en beneficio del alumnado y del Establecimiento.
8. Al momento de efectuar la matrícula para el año escolar 2026, el apoderado cancela cuota N° 1 y se compromete a cancelar las 9 cuotas mensuales restantes de **$_____** cada una, por concepto de colegiatura, dentro de los **primeros 10 días de cada mes. (ESTO SERÁ REQUISITO PARA LA RENOVACIÓN DE CONTRATO 2028).**
9. Cumplir con los pagos de colegiatura mensual en el plazo fijado por la Fundación.
10. De conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 75 de la Superintendencia de Educación, será obligación del apoderado y de la familia del o de la estudiante, informar oportunamente cualquier cambio en su situación económica que le impida pagar, de acuerdo al protocolo que el Colegio establezca para estos efectos y que forma parte integrante de este contrato.
11. Responder y cancelar los costos de reparación y reposición por la pérdida y/o deterioro de materiales de Biblioteca, Laboratorio, Salas de Clases, Ornamentación del Colegio ocasionados individualmente o con participación de su pupila.
12. Asistir a las entrevistas que el Colegio cite.
13. Justificar los atrasos y las inasistencias de estudiante, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Convivencia Escolar de la alumna.
14. Apoyar la labor del Colegio desde su hogar.
15. Asistir y participar en (las) (Reuniones) de Subcentro, Retiros, Charlas y actividades que sea citado por el Colegio.
16. Informar cambios oportunamente de domicilio, números telefónicos y correo electrónico del apoderado.

QUINTO: El apoderado se obliga a que su estudiante:

1. Cumpla lo establecido por el Proyecto Educativo y Pastoral del Colegio.
2. Participe en las actividades de su curso, ciclo y del Colegio.
3. Cumpla las disposiciones del Reglamento de Convivencia Escolar y Reglamento de Evaluación y Promoción.
4. Mantenga una disciplina, presentación personal, actitud y vocabulario adecuado, tanto al interior como al exterior del Colegio.
5. **ASISTA Y PARTICIPE EN LAS EUCARISTÍAS, EN LOS ENCUENTROS CON CRISTO, RETIROS, CLASES DE RELIGIÓN CATÓLICA, Y DEMÁS ACTIVIDADES PASTORALES QUE PLANIFIQUE EL COLEGIO.**
6. Cuide la infraestructura, el mobiliario y materiales del Colegio.
7. **CUMPLIMIENTO EN EL USO DE UNIFORME DEL COLEGIO, ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.**

SEXTO: En caso de retiro:

1. Una vez iniciada las clases, el apoderado tendrá que haber cancelado la colegiatura hasta el mes en que se realice el retiro.

SÉPTIMO: Se dará término a este contrato por las siguientes causales:

1. Retiro voluntario.
2. Problemas de convivencia con estudiantes y personal del Colegio. Incumplimiento del Proyecto Educativo. Incumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar.
3. Si la alumna (o) realiza acciones contrarias a la práctica de nuestra fe Católica.
4. Si la alumna (o) se margina de la participación en Celebraciones Litúrgicas, Retiros Espirituales, Jornadas u otras Actividades Pastorales, sin causas justificadas y oportunamente avisadas.
5. Si la alumna (o) o Apoderado difama o agrede física o verbalmente a algún integrante de la Comunidad Educativa, en cualquier circunstancia, dentro o fuera del establecimiento, y/o a través de las redes sociales (Twitter, Facebook, WhatsApp, etc.)
6. Si la Alumna (o) o Apoderado sustrae, daña o destruye intencionalmente materiales de apoyo pedagógico e instalaciones del Colegio.
7. Si la Alumna (o) fuma, consume bebidas alcohólicas, drogas, o porta materiales pornográficos durante período de clases, o estando en actividades en que participe representando al Colegio.
8. Si la Alumna (o) tiene conductas reñidas con la Moral Cristiana.
9. Si la Alumna (o) sustrae o adultera documentos oficiales tales como: Libros de Clases, Informe de Notas, Libreta de Comunicaciones, etc.
10. Si hay incumplimiento del Apoderado, a la obligación contemplada en punto 6 y 7 DEL PÁRRAFO CUARTO

OCTAVO: El Colegio está facultado para denunciar ante las autoridades pertinentes y seguir acciones judiciales ante perjuicios y/o daños de cualquier índole causados por estudiantes al establecimiento o a terceros, en conformidad con la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, Ley Nº 20.084.

NOVENO: EL COLEGIO PODRÁ SOLICITAR CAMBIO DE APODERADO EN EL CASO DE FALTAR AL ART. CUARTO PARRAFO 3, 4, 5, 9, 11 Y 12, Y AL ART. SÉPTIMO PÁRRAFO 5 DEL REGLAMENTO DE CONVIVENCIA.

DECIMO: El Colegio del Sagrado Corazón, en adelante "el Establecimiento", actúa como responsable del tratamiento de los datos personales, académicos y financieros del estudiante y su grupo familiar. Estos datos serán recopilados y tratados exclusivamente para la correcta prestación del servicio educativo, la gestión administrativa y el cumplimiento de las obligaciones legales ante el Ministerio de Educación.

DÉCIMO PRIMERO: Para la gestión académica e institucional, el apoderado toma conocimiento y autoriza que los datos del estudiante (tales como calificaciones, asistencia, anotaciones) sean alojados y procesados en la plataforma SchoolTrack. El proveedor actúa como encargado del tratamiento de datos, garantizando el cumplimiento de los estándares de seguridad y confidencialidad requeridos por la normativa vigente, no utilizando estos datos para fines comerciales propios.

DÉCIMO SEGUNDO: Este contrato comienza a regir desde la fecha de su suscripción, y durará hasta el término del año escolar 2027. Podrá ser renovado por mutuo y expreso acuerdo de las partes, debiendo suscribirse un nuevo Contrato al efecto. Se deja constancia, que la Dirección del Colegio puede cesar el Contrato Privado de Prestaciones de Servicios Educacionales, por faltas graves del Reglamento de Convivencia, **teniendo para ello carácter resolutivo**.

DECIMO TERCERO: Queda un ejemplar del presente contrato en poder del Apoderado y otro en poder de la Fundación, quienes a través de sus firmas expresan conformidad con lo expuesto en este documento.

_____	_____
Firma Apoderado **Titular Académico**	**Firma Representante Legal** **Patricia Riquelme Aguayo**

DATOS APODERADO SUPLENTE Nº1		
Nombre Completo:		
Parentesco con estudiante:		
R.u.n.:	Fono:	Firma: